



SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS LABORALES DE PERSONAL INTERINO QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO DE LA MUJER EN LAS DISTINTAS ÁREAS QUE SE REQUIEREN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO (ÁREA SOCIAL, ÁREA JURÍDICA Y ÁREA PSICOLÓGICA).

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0652, de fecha 28 de abril de 2026, se ha resuelto:

(...)

Primero. - Aprobar las bases que han de regular el proceso de constitución de bolsas locales de interinidad para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del personal que presta servicio en el Centro de la Mujer.

Segundo. - Aprobar la convocatoria pública, declarando la urgencia del procedimiento de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, para proceder a constituir las bolsas de empleo que garanticen la adecuada atención a las usuarias del servicio, evitando prolongar en el tiempo la ausencia de este personal.

Tercero. - Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios del empleo público de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.almaden.es/empleo>), conforme al artículo 50 de la Ley 4/2011, siendo la fecha del anuncio de publicación en el tablón la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los servicios municipales para su conocimiento y efectividad.

Así manda y firma el presente Decreto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Raquel María Jurado Merchán, en Almadén en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón la Secretaria D^a María Josefa García-Cervigón Araque en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a los únicos efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía en cumplimiento de la función reservada de fe pública establecida en el art. 3.2 e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS LABORALES DE PERSONAL INTERINO QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO DE LA MUJER EN LAS DISTINTAS ÁREAS QUE SE REQUIEREN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO (ÁREA SOCIAL, ÁREA JURÍDICA Y ÁREA PSICOLÓGICA).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Habiendo solicitado la reasignación de puesto de trabajo por motivos de salud una trabajadora que presta servicios en el Centro de la Mujer, la presente convocatoria tiene por objeto:

- La necesaria y urgente constitución de bolsas locales de interinidad (3) para proceder a la provisión de los puestos vacantes presentes y futuros del personal que presta servicio en el Centro de la Mujer. En particular, se constituirán tres bolsas que tendrán como objeto cubrir las posibles vacantes de las áreas jurídica, social y psicológica.





- El proceso de selección será por concurso de méritos.

- Las titulaciones requeridas y funciones a desarrollar en cada una de las áreas son las siguientes:

ÁREA	TITULACIÓN REQUERIDA	FUNCIONES A DESARROLLAR
ÁREA SOCIAL	Diplomatura o grado en trabajo social. Formación en igualdad (40 h)	<ul style="list-style-type: none">- Información y asesoramiento sobre los recursos sociales disponibles en la zona, en materia de subvenciones, ayudas...- Apoyo y asesoramiento a las asociaciones de mujeres existentes y a las de nueva creación.- Intervención comunitaria, acciones estratégicas, preventivas y de apoyo, destinadas a promover la igualdad de género y la mejora de la calidad de vida de las mujeres en su entorno en todas sus facetas.- Atención integral e individualizada a mujeres y víctimas de violencia de género de la comarca de Almadén.
ÁREA JURÍDICA	Licenciatura o grado en derecho Formación en igualdad (40 h)	<ul style="list-style-type: none">- Información y asesoramiento sobre los derechos de la mujer y la forma de ejercerlos:- Derechos civiles: matrimonio, uniones de hecho, divorcio, filiación, patria potestad, tutela, tramitación de la asistencia jurídica gratuita, denuncias por violencia de género, acoso sexual, reclamación de pensiones, etc.- Derechos laborales: contratos, despidos, discriminación laboral y/o salarial, licencias (por maternidad, por cuidado de hijos/as menores...), reducción de horarios por maternidad o cuidado de hijos/as, etc.- Derechos fiscales: exenciones fiscales, beneficios





		<p>fiscales, etc.</p> <ul style="list-style-type: none">- Otros: derechos que la legislación vigente reconozca a la mujer en cualquier otra materia.- Realizar intervención comunitaria, conjunto de acciones estratégicas, preventivas y de apoyo, destinadas a promover la igualdad de género y la mejora de la calidad de vida de las mujeres en todas sus facetas.- Atención integral e individualizada a mujeres y víctimas de violencia de género de la comarca de Almadén.
ÁREA PSICOLÓGICA	Licenciatura o grado en psicología Formación en igualdad (40 h)	<ul style="list-style-type: none">- Información, orientación y apoyo psicológico, individual o en grupo, a las mujeres con necesidad de ayuda y especialmente a aquellas que sean víctimas de violencia de género.- Información y asesoramiento sobre los recursos psicológicos que existen en la Comunidad Autónoma, facilitando el acceso a la asistencia psicológica gratuita de las mujeres víctimas de violencia de género- Realizar intervención comunitaria, conjunto de acciones estratégicas, preventivas y de apoyo, destinadas a promover la igualdad de género y la mejora de la calidad de vida de las mujeres en su- Atención integral e individualizada a mujeres y víctimas de violencia de género de la comarca de Almadén





- Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web municipal. En este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP y 19 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida y formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir clase "B" o en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.





- g) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

CUARTA. - SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Las solicitudes o instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de manera presencial (de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almadén (<https://almaden.sedelectronica.es/>).

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Almadén, el aspirante deberá remitir por e-mail a registro@almaden.es, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso de selección se harán públicos en la sede electrónica municipal.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo a las presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La instancia deberá presentarse acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir de clase "B".
- Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera d) o el resguardo de haber sido solicitada su expedición
- Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria.
Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección.





De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento, dirigido a la persona Delegada de Protección de datos de esta entidad.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de **TRES (3) días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los/as aspirantes excluidos, que será de **TRES (3) días hábiles**.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los/as aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos/as. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

QUINTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente/a: un/a funcionario/a público/a de carrera o personal laboral fijo designado por el órgano convocante.

Secretario/a: un/a funcionario/a público/a de carrera o personal laboral fijo designado por el órgano convocante.

Vocales: Un/a funcionario/a público/a designado por el Instituto de la Mujer y dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo designados por el órgano convocante.

Todos los miembros integrantes del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los/as respectivos/as suplentes, que serán designados conjuntamente con los/as titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y





24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

SEXTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- Por titulación de Grado o Licenciatura adicional a la requerida para el puesto, 1 punto por cada titulación adicional.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos similares al demandado, 0,15 puntos por mes de servicio. Los periodos inferiores a un mes de servicios efectivo y superiores a quince días serán valorados con 0,10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado.

- Por desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con las funciones del puesto, 0,15 puntos por mes de servicio. Los periodos inferiores a un mes de servicios efectivo y superiores a quince días serán valorados con 0,10 puntos.

Para acreditar esta experiencia deberá aportarse certificado de vida laboral, así como documentación acreditativa de los/as responsables de la empresa en la que se hagan constar las funciones desempeñadas (o declaración jurada en el caso de haber ejercido como autónomos).

- Se valorará el conocimiento de lenguas extranjeras otorgándose la siguiente puntuación (por cada lengua):

Nivel B1: 0,5 puntos
Nivel B2: 1 punto.
Nivel C1: 1,5 puntos.
Nivel C2: 2 puntos.

Para acreditar el conocimiento de idiomas, deberá aportarse el correspondiente certificado oficial.

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES.

La lista con las calificaciones se hará pública en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, concediéndose **3 días (TRES DÍAS)** hábiles para presentar posibles reclamaciones.

En caso de no haber reclamaciones, el órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se publicará el listado definitivo de integrantes de las bolsas ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.





OCTAVA. - PROPOSTA DE NOMBRAMIENTO.

El orden de llamamiento vendrá determinado por el propio orden de la bolsa de trabajo.

El llamamiento se realizará a través de dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles proceda a aceptar o a renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo será avisada por medios telefónicos. Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco (5) días hábiles, la persona propuesta habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a las bases de la presente convocatoria:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsación con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsación con el original.
- Carnet de conducir de clase "B", pudiendo presentar copia para su compulsación con el original.
- Compulsación de los documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración responsable de no hallarse condenado/a o incurso/a en causas relativas a la violencia de género.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- a) La enfermedad de la persona candidata que impida la asistencia al trabajo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- b) La maternidad, el riesgo durante el embarazo de la candidata y situaciones asimiladas, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- c) La enfermedad grave del/la cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, padres/madres o hijos/as de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma.
- d) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro.
- e) Ser víctima de violencia de género. Esta situación deberá acreditarse con la presentación de la orden de protección vigente en el momento del ofrecimiento del puesto o, en su caso, sentencia donde conste la adopción o mantenimiento de las medidas de protección.

La acreditación de cualquiera de dichas causas habrá de aportarse en el plazo máximo de dos días hábiles desde el ofrecimiento de los puestos de trabajo. La falta de justificación de las causas aludidas se equipará a la no aceptación del ofrecimiento.

Si en el momento del llamamiento, la persona candidata se encuentra prestando servicios en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, y no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.

El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona candidata, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa de empleo que corresponda.





Si la persona aspirante propuesta por el órgano de selección renunciase a tomar posesión en el puesto, ésta pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de Almadén, sin perjuicio de que por el órgano competente para su nombramiento se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia en tanto no se convoque un nuevo proceso.

NOVENA. - CESE.

La contratación que se efectúe, al amparo de las siguientes bases, tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente, cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, y en todo caso, cuando el puesto de trabajo correspondiente sea cubierto de forma efectiva por personal laboral fijo, por cualquiera de los sistemas reglados de selección legalmente establecidos.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.





ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN POSTAL:

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con X lo que proceda).

- DNI.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo.
- Acreditación de formación en igualdad requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir de clase "B".
- Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales

EXPONE:

PRIMERO. - Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS/AS INTERESADOS/AS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- 1.- He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativa.
- 2.- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.





En _____, a ____ de ____ de 2026.

FIRMA DEL INTERESADO/A: _____.

SR^a. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y **8**, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Almadén, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

